

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1312334-2

AGRICULTURA Y RIEGO

Crean Comisión Sectorial para elaborar el Plan Nacional de Desarrollo Sostenible de la Palma Aceitera en el Perú

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0565-2015-MINAGRI

Lima, 12 de noviembre de 2015

VISTO:

El Oficio N° 0755-2015-MINAGRI-DVPA-DIPNA/DGPA, de fecha 19 de octubre de 2015, de la Directora General de la Dirección General de Políticas Agrarias, sobre creación de la Comisión Sectorial encargada de elaborar el Plan Nacional de Desarrollo Sostenible de la Palma Aceitera en el Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, es el organismo del Poder Ejecutivo, que diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria, que tiene como misión conducir el desarrollo agrario, promoviendo el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, con la finalidad de contribuir con el desarrollo rural y el mejoramiento de la calidad de vida de la población;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2000-AG, se declaró de interés nacional la instalación de plantaciones de palma aceitera para promover el desarrollo sostenible y socioeconómico de la región amazónica y contribuir a la recuperación de suelos deforestados por la agricultura migratoria y por el desarrollo de actividades ilícitas;

Que, a través del "Plan Nacional de Promoción de la Palma Aceitera", aprobado por Resolución Ministerial N° 0155-2001-AG, de fecha 01 de marzo de 2001, se precisan los lineamientos de la política para los años 2000 al 2010, siendo de interés nacional la promoción del cultivo y la industrialización de la palma aceitera para constituir una actividad económica rentable, con mercado seguro, capacidad para generar empleo permanente y contribuir con la sustitución competitiva de las importaciones y siendo una opción para impulsar el desarrollo rural alternativo;

Que, habiendo culminado el periodo para el cual fue formulado el Plan Nacional de Promoción de la Palma Aceitera, y a fin de continuar con el desarrollo sostenible del cultivo de palma en un nuevo contexto en los aspectos económico, social y ambiental en el país, se requiere elaborar un Plan Nacional de Desarrollo Sostenible de la Palma Aceitera en el Perú, en un proceso participativo que incluye a diversas instituciones públicas y privadas vinculadas al cultivo, constituyendo mesas de trabajo;

Que, mediante Carta N° 019-2015-JUNPALMA/P, de fecha 06 de noviembre de 2015, y Cartas sin número de fechas 06 y 09 de noviembre de 2015, la Junta Nacional de Palma del Perú – JUNPALMA, el Consejo Interregional Amazónico - CIAM y la Sociedad Nacional de Industrias

- SNI, respectivamente, han comunicado formalmente su voluntad de participar en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo Sostenible de la Palma Aceitera en el Perú;

Que, es necesario crear la Comisión Sectorial de carácter temporal, encargada de elaborar el Plan Nacional de Desarrollo Sostenible de la Palma Aceitera en el Perú;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación de la Comisión Sectorial

Crear la Comisión Sectorial de carácter temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Riego, con el objeto de elaborar el Plan Nacional de Desarrollo Sostenible de la Palma Aceitera en el Perú.

Artículo 2.- Funciones

La referida Comisión Sectorial tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar el informe técnico que contenga la propuesta de Plan Nacional de Desarrollo Sostenible de la Palma Aceitera en el Perú.
- b) Desarrollar las actividades y coordinaciones necesarias para el cumplimiento del objeto materia de su creación.
- c) Presentar el informe final de sustento de la propuesta de Plan y actividades realizadas.

Artículo 3.- Conformación

La mencionada Comisión Sectorial estará conformada por los siguientes miembros:

- El Viceministro de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego, quien la presidirá;
- El Director General de la Dirección General de Políticas Agrarias - DGPA;
- El Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios - DGAAA;
- El Director General de la Dirección General de Negocios Agrarios - DIGNA;
- El Director Ejecutivo del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR;
- Un representante del Consejo Interregional Amazónico – CIAM;
- Un representante de la Junta Nacional de Palma del Perú – JUNPALMA; y,
- Un representante de la Sociedad Nacional de Industrias – SNI.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión Sectorial podrá invitar a participar a representantes de otras instituciones públicas o privadas, así como a profesionales especialistas en el tema.

Artículo 4.- Representantes alternos

Los integrantes de la Comisión Sectorial podrán designar a sus representantes alternos.

Artículo 5.- Designación de representantes del sector privado

Los representantes del sector privado serán designados dentro del término de tres (03) días hábiles de publicada la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6.- Instalación

La Comisión Sectorial se instalará en el plazo de cinco (05) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de designación de los representantes del sector privado.

Artículo 7.- Secretaría Técnica

La Comisión Sectorial contará con una Secretaría Técnica, la que será ejercida por la Dirección General de Políticas Agrarias, que le brindará el apoyo necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 8.- Plan de Trabajo

La Comisión Sectorial aprobará su Plan de Trabajo en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados a partir de su instalación, en el cual se especificarán las acciones prioritarias, los encargados de su ejecución, y los plazos establecidos para el cumplimiento de las mismas.

Artículo 9.- Grupos de trabajo

La Comisión para el cumplimiento de sus funciones conformará los siguientes grupos de trabajo:

1. Grupo de Trabajo sobre Asuntos Ambientales y Territorialidad, coordinada por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios - DGAAA.
2. Grupo de Trabajo sobre Asuntos Productivos y Mercado, bajo la coordinación de la Dirección General de Negocios Agrarios - DIGNA.
3. Grupo de Trabajo sobre Asuntos Normativos y Política, bajo la coordinación de la Dirección General de Políticas Agrarias - DGPA.

Artículo 10.- Plazo de Vigencia

El plazo de vigencia de la Comisión Sectorial será de ciento ochenta (180) días hábiles, contados desde el día de su instalación.

Artículo 11.- Gastos

El desarrollo de las actividades de la Comisión Sectorial no irrogará gastos al presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, ni demandará recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 12.- Comunicación

Notificar la presente Resolución Ministerial a los órganos y entidades representados en la Comisión Sectorial.

Artículo 13.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (<http://www.minagri.gob.pe>) y en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.serfor.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1311947-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban operación de endeudamiento interno mediante emisión de bonos soberanos

DECRETO SUPREMO N° 322-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 4.2 del Artículo 4 de la Ley N° 30283, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se autoriza al Gobierno Nacional a acordar operaciones de endeudamiento interno hasta por un monto equivalente a S/. 7 531 260 000,00 (SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, en el marco de la citada autorización, el Ministerio de Economía y Finanzas efectuará una emisión de bonos soberanos hasta por S/. 156 621 339,00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES), destinada a financiar parcialmente el proyecto "Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao";

Que, tal operación de endeudamiento interno se efectuará con cargo al monto autorizado para "Sectores Económicos y Sociales" referido en el literal a) del numeral 4.2 del Artículo 4 de la Ley N° 30283;

Que, la indicada operación de endeudamiento interno ha cumplido con los requisitos establecidos en el numeral 20.1 del Artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF, modificado por la Ley N° 30283;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada operación de endeudamiento interno, en aplicación del literal l) del Artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF, la Ley N° 30283, y la Resolución Directoral N° 05-2006-EF/75.01, que aprueba la "Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público"; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación y condiciones

Apruébese la emisión interna de bonos soberanos hasta por S/. 156 621 339,00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES), que será efectuada, en uno o varios tramos, destinada a financiar parcialmente el proyecto "Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao", cuyas características generales serán como se detalla a continuación:

Los bonos soberanos tendrán las siguientes características:

Monto máximo a emitir	: Hasta S/. 156 621 339,00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES)
Unidad Responsable	: Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público
Estructurador	: Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público
Moneda	: Nuevos Soles
Negociabilidad de los bonos	: Libremente negociables
Modalidad de colocación	: A través de subastas en el marco del Programa de Creadores de Mercado o mecanismo que lo sustituya
Plazo de colocación	: En varios tramos
Registro	: Anotación en cuenta en CAVALI S.A ICLV y listados en la Bolsa de Valores de Lima

Artículo 2.-Unidad ejecutora

La Unidad Ejecutora del proyecto "Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao", financiado parcialmente con la presente operación de endeudamiento interno, es el Gobierno Regional del Callao.

Artículo 3.- De la colocación y emisión de bonos soberanos

Para los fines de la emisión que se aprueba en el artículo precedente, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento de Bonos Soberanos y el Reglamento del Programa de Creadores de Mercado, aprobados por el Decreto Supremo N° 096-2013-EF, o el que lo sustituya.

Artículo 4.-Convenio de Traspaso de Recursos

4.1 El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro